

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

7236

Resolución del director del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convoca un concurso para crear una bolsa de profesores para cubrir, temporalmente, las necesidades del Instituto de Estudios Baleáricos en materia de enseñanza

Hechos

1. El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB), de acuerdo con el artículo 5.1 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, tiene entre sus finalidades la formación lingüística no reglada en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears. En este ámbito, el IEB se encarga de organizar cursos, seminarios, conferencias, centros de autoaprendizaje y toda clase de técnicas y estrategias formativas.
2. Para impartir estos cursos y ofrecer estos servicios a los ciudadanos de las Illes Balears, el IEB dispone de profesores cualificados que previamente se han inscrito en una bolsa elaborada y gestionada por el propio IEB.
3. Mediante la Resolución del director del Instituto de Estudios Baleáricos de 29 de junio de 2020 (BOIB n.º 117, de 2 de julio de 2020), se convocó un concurso para formar parte de una bolsa de profesores para cubrir, temporalmente, las necesidades del IEB en materia de enseñanza. De acuerdo con la resolución mencionada, la bolsa de profesores creada es vigente hasta que se constituya una nueva bolsa.
4. Dado que desde el 2020 no se ha constituido ninguna bolsa nueva, la bolsa de profesores actual es la que se creó mediante la resolución mencionada. Esta circunstancia implica los siguientes hechos: que la bolsa incluya a personas inscritas a quienes ya no interesa prestar su colaboración; que en la bolsa falten las personas que durante estos años han obtenido la titulación exigida y están interesadas en formar parte de ella, y que las personas inscritas no hayan podido actualizar sus méritos.
5. En vista de la necesidad que tiene el IEB de disponer de una bolsa de profesores actualizada, tanto desde el punto de vista de los participantes como desde el punto de vista de sus méritos, el Consejo de Dirección del IEB aprobó, en la sesión de 22 de junio de 2026, las bases para crear una nueva bolsa de profesores para cubrir, temporalmente, las necesidades del IEB en materia de enseñanza, la cual sustituirá la bolsa anterior.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 5.1 de los Estatutos del IEB, aprobados mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, dispone que una de las finalidades del IEB es la formación lingüística no reglada en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears. En este ámbito, debe fomentar la organización de cursos, seminarios, conferencias, centros de autoaprendizaje y toda clase de técnicas y estrategias formativas.
2. El artículo 10.1.n) de los Estatutos del IEB establece que una de las funciones del presidente del IEB es dictar los actos que sean necesarios para desarrollar los acuerdos del Consejo de Dirección.
3. La Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos de 23 de febrero de 2026 (BOIB n.º 25, de 24 de febrero de 2026) delega en el director del Instituto de Estudios Baleáricos, entre otras, la función mencionada en el punto anterior.
4. Con fecha 28 de mayo de 2026, la Dirección General de Función Pública emitió un informe favorable sobre las bases de la convocatoria de dicha bolsa.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de un concurso para crear una bolsa de profesores para cubrir, temporalmente, las necesidades del IEB en materia de enseñanza.
2. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria, que se adjuntan como anexo 1 de esta resolución, el baremo de méritos, que figura en



el anexo 2, y el modelo de solicitud y declaración responsable que debe presentarse para participar en la convocatoria, el cual se adjunta como anexo 3.

3. Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el web del IEB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el director del IEB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 14 de julio de 2026)

El director del Instituto de Estudios Baleáricos
Ignacio Flores Sancenón

ANEXO 1

Bases de la convocatoria del concurso para crear una bolsa de profesores para cubrir, temporalmente, las necesidades del Instituto de Estudios Baleáricos en materia de enseñanza

Primera

Objeto de las bases

1. El objeto de estas bases es regular la convocatoria del procedimiento de concurso de méritos para crear una bolsa de profesores para cubrir, temporalmente, las necesidades específicas de personal que se derivan de las tareas que tiene encomendadas el Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) en materia de enseñanza.
2. El IEB organiza, generalmente, dos convocatorias anuales de cursos generales de lengua catalana de los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2 y de lenguaje administrativo (LA), una convocatoria en verano de cursos intensivos de lengua catalana, talleres de conversación y cursos de catalán para colectivos específicos.
3. Esta convocatoria se publica en el web <http://iebbalearics.org>, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<https://www.caib.es/seucaib>) y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Segunda

Forma de selección

1. La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de concurso de méritos, de acuerdo con los criterios que figuran en el anexo 2 de esta convocatoria.
2. Los aspirantes formarán parte de la bolsa de profesores por orden de puntuación.
3. En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se determinará aplicando, sucesivamente y por este orden, los siguientes criterios:

- Tener una puntuación más alta en el apartado de experiencia en impartición de cursos/talleres de catalán a adultos.
- Tener un máster sobre enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionado con la lingüística o la lengua o la literatura catalanas.
- Tener un postgrado sobre enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionado con la lingüística o la lengua o la literatura catalanas.
- Ser mayor de 45 años.



Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo.

Tercera

Reserva para personas con discapacidad

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará una cuota del 7 % de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, siempre y cuando cumplan los requisitos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el ejercicio de las tareas del puesto de trabajo.

2. Para gestionar mejor la reserva para personas con discapacidad de la bolsa convocada, y con independencia de que formen parte de la bolsa general, se constituirá una lista específica de personas con discapacidad, por orden de prelación.

Cuarta

Requisitos generales

Para participar en esta convocatoria, las personas interesadas deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos generales:

- a) Tener 16 años cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o alguna otra de las que permiten el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) No haber sido separadas mediante un expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por una resolución judicial. En caso de ser nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitadas o en una situación equivalente ni haber sido sometidas a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, acceder al empleo público.
- d) Tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se ofrece.
- f) Estar en posesión de los títulos académicos o certificados exigidos o en condición de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Quinta

Requisitos específicos

Las personas interesadas en formar parte de la bolsa deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, alguno de los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener el grado de Lengua y Literatura Catalanas o la licenciatura de Filología Catalana o una titulación equivalente.
- b) Tener el título de Profesor de Lengua Catalana.
- c) Tener el grado de Educación Primaria o el título de Maestro o la diplomatura de Profesorado de Educación General Básica o una titulación equivalente, y, además, el certificado del nivel C2 de lengua catalana expedido por la consejería competente en materia de política lingüística o reconocido como equivalente por la normativa autonómica vigente.
- d) Tener un grado de la rama de artes y humanidades o una titulación equivalente relacionados con las lenguas o la literatura, y, además, el certificado del nivel C2 de lengua catalana expedido por la consejería competente en materia de política lingüística o reconocido como equivalente por la normativa autonómica vigente.
- e) Tener un grado o una licenciatura diferentes a los especificados en las letras a), c) y d) anteriores, y, además, disponer del certificado del nivel C2 de lengua catalana expedido por la consejería competente en materia de política lingüística o reconocido como equivalente por la normativa autonómica vigente. Así mismo, se deberá tener un posgrado o máster relacionado con la enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionado con la lingüística o la lengua o la literatura catalanas, o bien se acreditará una experiencia mínima de 300 horas en enseñanza de catalán.
- f) Ser personal funcionario de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de lengua y literatura catalanas o de escuelas oficiales de idiomas de la especialidad de catalán, o bien ser profesor de universidad del área de conocimiento de filología catalana.
- g) Ser personal funcionario o laboral con tareas de asesoramiento lingüístico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de su sector público instrumental o bien de otras administraciones públicas.

Sexta

Solicitudes y documentación

1. Las personas interesadas en formar parte de la bolsa presentarán la siguiente documentación:



a) El impreso de solicitud y el de autobaremación, debidamente cumplimentados y firmados. Los modelos de estos documentos constan como anexos 2 y 3 de esta convocatoria. También se pueden descargar del web <http://iebalearics.org> y de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<https://www.caib.es/seucaib>).

La solicitud incluye el apartado de la declaración responsable, que hace referencia al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las letras c) y d) de la base cuarta. No será necesario aportar ningún documento adicional para acreditar estos dos requisitos generales declarados, excepto en el caso de las personas con discapacidad, que tendrán que presentar la documentación mencionada en la letra d) siguiente.

Asimismo, la solicitud incorpora el apartado relativo al consentimiento, en el que el aspirante indica si se opone a que el IEB obtenga por medios telemáticos algunos de los documentos que deben adjuntarse a la solicitud, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) El currículum.

c) El DNI o, en caso de no poseer la nacionalidad española, el documento oficial acreditativo de la identidad (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).

d) Las personas que quieran acceder a la cuota de reserva por discapacidad deben acreditar, mediante un informe del órgano competente (o bien la solicitud de la emisión del informe, con registro de entrada) que la discapacidad es compatible con las funciones propias de la actividad docente, con las adaptaciones que, en su caso, sean necesarias.

e) El título o títulos universitarios (anverso y reverso), en el supuesto de que se tenga que acreditar alguno de los requisitos de las letras a), c), d) y e) de la base quinta o algún mérito del apartado de formación académica (véase el anexo 2).

En caso de que no se disponga todavía del título, podrá presentarse el resguardo que acredita la obtención del título y el pago de las tasas académicas, o bien un certificado académico oficial que acredite que se han superado todos los requisitos necesarios para obtener el título y que se han pagado las tasas académicas.

Cuando la titulación no se haya obtenido en el Estado español, se presentará la homologación correspondiente.

f) El título de Profesor de Lengua Catalana, en el caso de que se tenga que acreditar el requisito especificado en la letra b) de la base quinta.

g) El certificado de nivel C2 de lengua catalana, en el caso de que el aspirante tenga una de las titulaciones mencionadas en las letras c), d) y e) de la base quinta. El certificado deberá estar expedido por la consejería competente en materia de política lingüística o ser reconocido como equivalente por la normativa autonómica vigente.

h) El certificado del organismo o empresa donde se ha trabajado que especifique las funciones llevadas a cabo y las horas trabajadas, en el caso de que se tenga que acreditar el requisito laboral de la letra e) de la base quinta.

i) La notificación del nombramiento de funcionario, en el caso de que se tenga que acreditar el requisito de ser funcionario especificado en las letras f) y g) de la base quinta. En lugar de dicha notificación, podrá presentarse la hoja de los servicios prestados, la cual servirá, a la vez, para acreditar el mérito de experiencia en enseñanza de catalán o el mérito de experiencia en asesoramiento lingüístico, según el caso (véase el anexo 2).

j) El certificado del organismo donde se ha trabajado que detalle las tareas llevadas a cabo y la duración de los servicios prestados, en el caso de que se tenga que acreditar el requisito de formar parte del personal laboral especificado en la letra g) de la base quinta. Este documento servirá, a la vez, para acreditar el mérito de experiencia en asesoramiento lingüístico (véase el anexo 2).

k) El título de postgrado o máster relacionado con la enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionados con la lingüística o la lengua o la literatura catalanas, en el caso que el aspirante deba acreditar este requisito de la letra e) de la base quinta.

l) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con las indicaciones del anexo 2. Los méritos que no se hayan acreditado con la aportación de la documentación correspondiente dentro del plazo de presentación de las solicitudes, no podrán valorarse.

2. Las solicitudes y la documentación podrán presentarse por una de estas tres vías:

a) De manera telemática, mediante el trámite telemático habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Para poder llevar a cabo un registro a través de la Sede Electrónica es preciso disponer de un certificado electrónico, del DNI electrónico o Cl@ve permanente.

b) De manera presencial, en cualquier oficina de registro de la Administración autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local.

c) Por correo postal. En este caso, los documentos deben presentarse en un sobre abierto para que el personal de la oficina de Correos pueda datar y sellar la solicitud antes de certificar el envío.

Las solicitudes se presentarán con las fotocopias de los documentos que se aporten en hojas separadas, todas a una cara o todas a dos caras, sin ningún tipo de unión. En cualquier momento, el IEB podrá requerir la documentación original para cotejarla.

3. En caso de que la solicitud y la documentación se presenten en una oficina de Correos, con el fin de tener constancia de que se han presentado, se recomienda enviar dentro del plazo de presentación de las solicitudes una copia del impreso de solicitud ya registrado a la dirección de correo electrónico ensenyament@ieb.caib.es.



4. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, en el caso que el IEB ya disponga de la documentación exigida en esta convocatoria, las personas interesadas tienen derecho a no aportarla. En ese caso, deben indicar el procedimiento en que la presentaron.

5. La presentación de la solicitud y la documentación para participar en el concurso supondrá el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del IEB y únicamente para las finalidades establecidas (véase la base decimotercera).

Séptima

Comprobación de los requisitos y valoración de los méritos

1. Se crea una comisión técnica de valoración que es la encargada de examinar las solicitudes presentadas con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, así como valorar los méritos, de acuerdo con los criterios fijados en el anexo 2.

2. La Comisión Técnica de Valoración está formada por los siguientes técnicos del IEB:

Miembros titulares

Presidenta: Catalina Company Vidal, técnica del IEB.

Vocal: Margalida Ginard Verger, por los Servicios Jurídicos del IEB.

Secretaria: Antònia Salvà Rams, técnica del IEB.

Miembros suplentes

Presidente: Jaume Mas Ferrà, técnico del IEB.

Vocal: Joana Aina Mir Serra, por los Servicios Jurídicos del IEB.

Secretaria: Antònia Ramis Amengual, técnica del IEB.

Octava

Procedimiento y calendario para formar parte de la bolsa

1. Las solicitudes y la documentación se presentarán en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

2. El IEB publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la exposición de las causas de la exclusión, en el web <http://iebalearics.org>.

3. Con el fin de evitar errores y, si estos se producen, permitir que se subsanen dentro del plazo establecido y en la forma oportuna, los aspirantes deberán comprobar que no figuran en la relación de excluidos y que, además, constan en la de admitidos.

4. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la exposición pública de la lista provisional mencionada, para subsanar el defecto o adjuntar los documentos que sean preceptivos. En el supuesto de que los aspirantes mencionados no cumplan este requerimiento, se considerará que desisten de la solicitud.

5. Una vez subsanadas las deficiencias y examinadas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta lista se hará pública en el web <http://iebalearics.org>.

6. Una vez concluida la valoración de los méritos, se publicará, en el web <http://iebalearics.org>, la lista provisional de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Esta lista se publicará por orden de mayor a menor puntuación total. El IEB se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes más información referente a los méritos que acrediten.

7. A partir del día siguiente a la fecha en que se publique dicha lista, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar un escrito con las alegaciones a la puntuación obtenida.

8. Una vez estudiadas las alegaciones recibidas dentro de plazo, se publicará, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el web <http://iebalearics.org>, una resolución del director del IEB con la relación definitiva de admitidos, con la puntuación obtenida. Esta resolución podrá incluir también la subsanación de oficio de los errores detectados.

Novena

Asignación de cursos

1. Una vez confirmada la oferta de cursos, el IEB se pondrá en contacto con los profesores por vía telefónica y por correo electrónico para asignarles los cursos, por orden de puntuación y teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia:



a) Los cursos de los niveles B2, C1 y C2 se ofrecerán preferentemente a los aspirantes que cumplan los requisitos de las letras a) o f) de la base quinta.

b) Los cursos de lenguaje administrativo se ofrecerán exclusivamente a los aspirantes que cumplan los requisitos de las letras a), f) o g) de la base quinta, siempre que dispongan del certificado de lenguaje administrativo expedido por la consejería competente en materia de política lingüística o reconocido como equivalente por la normativa autonómica vigente, o bien puedan acreditar una experiencia mínima de 100 horas en impartición de cursos de lenguaje administrativo.

2. La asignación de cursos a las personas que acrediten discapacidad se hará ofreciéndoles la 7.^a vacante de la convocatoria en curso y las posteriores de catorce en catorce, es decir, la número 21, la 35, la 49... y así sucesivamente. Sin embargo, se les ofrecerán también cursos cuando les corresponda por la puntuación obtenida en la bolsa.

En todo caso, la oferta de cursos estará supeditada al hecho de que la discapacidad de la persona aspirante sea compatible con las tareas del puesto de trabajo.

Décima

Motivos de exclusión de la bolsa

1. Podrán ser motivos de exclusión de la bolsa:

a) Que el profesor no desarrolle adecuadamente sus funciones docentes, de acuerdo con los criterios pedagógicos y organizativos establecidos por el IEB.

b) Que un profesor incumpla, sin una causa justificada, las indicaciones recibidas del personal del IEB.

c) Que, en dos o más actividades formativas, las valoraciones efectuadas por los alumnos sean significativamente desfavorables.

2. La exclusión de la bolsa debe acordarse mediante una resolución motivada del director del IEB, con el informe previo de los servicios técnicos correspondientes. Antes de dictarse la resolución, se concederá a la persona interesada un trámite de audiencia de diez días hábiles.

Undécima

Vigencia de la bolsa

La bolsa que resulte de esta convocatoria tendrá vigencia mientras no se derogue expresamente, sin perjuicio de que pueda actualizarse mediante convocatorias de actualización. De acuerdo con el punto 10.3 de la Instrucción conjunta del director general de Función Pública y Administraciones Públicas y del director general de Presupuestos y Financiación de 29 de febrero de 2016, la duración mínima de la bolsa mencionada será de un año.

Duodécima

Derogación de la bolsa anterior

Una vez que se publique la resolución del director del IEB con la relación definitiva de personas admitidas y la puntuación obtenida, la bolsa anterior quedará derogada.

Decimotercera

Información sobre protección de datos personales

1. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes para participar en el concurso tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las previsiones de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

2. Las circunstancias y las condiciones de dicho tratamiento de datos son las siguientes:

a) Finalidad del tratamiento. Gestión del concurso para crear una bolsa de profesores para cubrir, temporalmente, las necesidades del IEB en materia de enseñanza, y gestión de la bolsa resultante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) de los Estatutos del IEB y el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

b) Responsable del tratamiento. Instituto de Estudios Baleáricos (c. Almudaina, 4, 07001 Palma; a/e: info@ieb.caib.es).

c) Destinatarios de los datos personales. Se cederán los datos personales a la entidad encargada de los recursos humanos del IEB.

Por otro lado, los aspirantes podrán solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el correcto funcionamiento del concurso. En ningún caso podrán obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como por ejemplo la dirección postal, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico.

En caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará a la Administración de Justicia los datos personales que consten en este.





d) Plazo de conservación de los datos personales. Se conservarán de forma indefinida mientras la persona interesada no solicite su supresión.

e) Decisiones automatizadas con los datos personales y transferencias de datos a terceros países. No se llevarán a cabo.

f) Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona interesada podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad y de oposición ante el responsable del tratamiento mencionado anteriormente, dirigiendo un escrito a la Dirección del IEB por correo postal (c. de La Almudaina, 4, 07001 Palma) o bien por correo electrónico (info@ieb.caib.es).

Los aspirantes tendrán derecho a retirar el consentimiento del tratamiento de sus datos. Sin embargo, será lícito todo el tratamiento de sus datos personales anterior a la retirada del consentimiento.

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona interesada podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es>).

g) Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos del IEB está ubicada en la sede de la entidad (c. Almudaina, 4, 07001 Palma; a/c: info@ieb.caib.es).

h) Datos de contacto del DPD: los aspirantes pueden contactar con el delegado de protección de datos a la dirección de correo dpd.cliente@conversia.es o al teléfono 872 987 665.

i) Consecuencias de no facilitar los datos personales. No presentar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda participar en el concurso para formar parte de la bolsa.



**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 2**Baremo de valoración de méritos para formar parte de la bolsa de profesores
del IEB**

Nombre		Puntuación total (máximo 100 puntos)
Formación académica y actividades formativas (máximo 40 puntos)		
Título de <u>doctor</u> con una tesis sobre enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionada con la lingüística o la lengua o la literatura catalanas	6,000	
<u>Másteres</u> sobre enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionados con la lingüística o la lengua o la literatura catalanas diferentes al presentado como requisito	5,000	
Máster Universitario en <u>Formación del Profesorado</u> (MFPR) o certificado de aptitud pedagógica (CAP) o certificado de cualificación pedagógica (CCP) o título profesional de especialización didáctica (TED)	5,000	
Titulaciones universitarias de segundo ciclo (<u>licenciatura</u>) o de <u>grado</u> diferentes a la	5,000	

C. de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebaleaics.org





presentada como requisito y relacionadas con la didáctica, la lingüística o la lengua o la literatura catalanas		
<u>Postgrados</u> sobre enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionados con la lingüística o la lengua o la literatura catalanas diferentes al presentado como requisito	3,000	
<u>Certificado de lenguaje administrativo</u> (Emitido por la consejería competente en materia de política lingüística o reconocido como equivalente por la normativa autonómica vigente)	2,000	
Por cada hora de <u>formación</u> recibida relacionada con la lingüística, la lengua catalana o la didáctica	0,020 (con un máximo de 20 puntos)	
Experiencia profesional (máximo 40 puntos)		
Por cada hora de impartición de cursos/talleres de catalán a <u>adultos</u> (niveles A1, A2, B1, B2, C1, C2 o LA o equivalentes)	0,050	
Impartición en <u>estudios universitarios</u> de materias relacionadas con la enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionadas con la lingüística o la lengua catalana	6,500 por curso completo 0,542 por mes 0,018 por día	
Enseñanza de catalán en educación <u>secundaria</u> , <u>CEPA</u> o <u>escuelas oficiales de idiomas</u>	4,500 por curso completo	
Enseñanza de catalán como asesor en <u>centros o puntos de autoaprendizaje</u>	0,375 por mes 0,012 por día	
<u>Asesoramiento lingüístico</u> en catalán (sector público o privado)		
Enseñanza de catalán en <u>primaria</u>	1,250 por curso completo 0,104 por mes	





	0,004 por día	
Por cada hora de <u>docencia especializada</u> relacionada con la enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionada con la lingüística o la lengua catalana	0,070	
Otros (máximo 20 puntos)		
<u>Publicaciones y comunicaciones</u> relacionadas con la enseñanza de lenguas o didáctica en general o relacionadas con la lingüística o la lengua catalana	0,400 por artículo o comunicación 0,800 por libro u otras publicaciones (en caso de que el aspirante sea coautor, la puntuación será la resultante de dividir la puntuación anterior entre el número de autores)	
<u>Correcciones o traducciones</u> al catalán de libros	0,100 por libro corregido 0,200 por libro traducido (o la parte proporcional en caso que la corrección o traducción sean compartidas)	
Colaboración con tareas de <u>examinador</u> de pruebas orales o de <u>corrector</u> de pruebas escritas en las <u>pruebas</u> para la obtención de los certificados de conocimientos de lengua catalana organizadas por la CAIB	0,200 por convocatoria	
Títulos oficiales de <u>idiomas</u>	Nivel A2 o equivalente: 0,250 Nivel B1 o equivalente: 0,500	





Nivel B2 o equivalente: 1
Nivel C1 o equivalente: 1,500
Nivel C2 o equivalente: 2

No podrán valorarse como méritos los títulos o certificados que sirvan para acreditar un requisito. Por otro lado, un mismo mérito no podrá valorarse en más de un apartado o subapartado.

En los certificados de los cursos de formación debe constar el número de horas o de créditos y la fecha de expedición. Si el certificado indica créditos, se valorará a razón de 25 horas por cada crédito ECTS y 10 horas por cada crédito CFC o LRU. Si no se indica el tipo de crédito, se entiende que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por tanto, se valorarán a razón de 10 horas por crédito. Si en el certificado existe discrepancia entre las horas y los créditos, prevalecerán las horas.

No es necesario presentar ningún documento acreditativo de la asistencia a cursos organizados por el IEB (o, anteriormente, Cofuc). Esta formación se valorará de oficio.

Para poder valorar la experiencia en impartición de cursos o talleres de catalán a adultos, debe presentarse un certificado del organismo o empresa donde se ha trabajado que especifique el nivel y las horas que se han impartido. No es necesario presentar ningún documento si los cursos o talleres los ha organizado el IEB (o, anteriormente, Cofuc). Esta experiencia se valorará de oficio.

Para valorar la experiencia en asesoramiento lingüístico, debe presentarse la hoja de servicios que especifique los años, meses y días trabajados por cuerpos y especialidades, o una fotocopia del certificado del organismo o empresa donde se ha trabajado que especifique las funciones llevadas a cabo y el tiempo que se ha trabajado. Si se desea acreditar experiencia en asesoramiento lingüístico en lenguaje administrativo, el certificado acreditativo debe especificar esta experiencia concreta. No es necesario presentar ningún documento si se ha trabajado para el IEB (o, anteriormente, Cofuc). Esta experiencia se valorará de oficio.





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 3

Solicitud para formar parte de la bolsa de profesores del Instituto de Estudios Baleáricos

DESTINO	Instituto de Estudios Baleáricos
----------------	----------------------------------

SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
Dirección:		
Localidad:	CP:	Municipio:
Dirección electrónica:		☐ Discapacidad

EXPONGO:
Que cumplo los requisitos para formar parte de la bolsa de profesores del IEB y presento los documentos necesarios para acreditarlos.

SOLICITO:
Ser incluido/a en la bolsa de profesores del IEB.

C. de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org





DOCUMENTACIÓN

Documentación que puede obtenerse por medios telemáticos

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que puedan consultarse mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarios para tramitar esta solicitud.

Me opongo a que el IEB obtenga telemáticamente los datos obtenidos de la siguiente documentación:

- el DNI
- los títulos universitarios
- el certificado de conocimientos de lengua catalana expedido por la consejería competente en materia de política lingüística o por el EBAP

Por eso presento los documentos que constan a continuación.

Documentación de que ya dispone el IEB (*Indique el procedimiento en que se presentó.*)





DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro:

1. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que me comprometo a aportar la documentación original para acreditarlo en caso que la Administración me la requiera.
2. Que no he sido separado/a del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estoy inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, y que me comprometo a comunicar al IEB cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
3. Que cumplo el requisito de tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que son necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se ofrece.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos obtenidos a través de este formulario o del currículum serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento





Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Tratamiento de los datos

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del procedimiento selectivo. El responsable del tratamiento es el Instituto de Estudios Baleáricos. Los destinatarios de sus datos personales son los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, regulada en el punto 7 de las bases de la convocatoria (anexo 1). Los datos personales se pueden ceder de acuerdo con lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones

En cualquier momento, los aspirantes pueden ejercer los derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no incluir tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos establecidos en el citado Reglamento), dirigiendo un escrito al responsable del tratamiento (Instituto de Estudios Baleáricos, calle Almudaina, 4, 07001, Palma). Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección de correo electrónico info@iebalearics.org.

AUTORIZO:

Al IEB para que trate mis datos personales a los efectos que se deriven de esta convocatoria.





....., d..... de 2026
[rúbrica]

